

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°:

000168

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Pùblicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la Repùblica, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N°122 de fecha 15 de enero de 2024, aprueba, PRORRÓGUESE el “CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE” PARA EL AÑO 2024;

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la Repùblica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N°812 de fecha 08 de abril de 2022, que aprueba convenio “PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE” suscrito con fecha 17 de marzo del 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que en su cláusula décima primera señala: “(...) las partes suscribientes acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Pùblico del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en las clausula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Pùblico de la respectiva anualidad o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no preservar en el mismo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, PRORRÓGUESE el “CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE” PARA EL AÑO 2024” suscrito con fecha 15 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024.

2.- Presupuesto: Los recursos asignados corresponden a la suma de \$14.356.485.- (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), valor que pudiera variar según el inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud. Dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Comunal Municipal, para los fines del caso. -

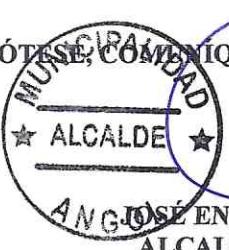
ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/GAF/VSA/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- CESFAM: Piedra del Águila – Alemania - Huequén
- Archivo Depto. Salud

ANÓTESSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


ANGEL JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS / CMC / MEBO / AMV / PVV

Res. Ex. 42 / 10.01.2024 RECCIÓN DE SALUD
CORRESPONDENCIA OFICIAL

RECIBIDO
1. ENE 2024



122

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 15 ENE 2024

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 17 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol se suscribió el convenio "PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE", aprobado por la Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala: "(...) las partes suscipientes acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva. A su vez, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."
- 2.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 3.- Resolución Exenta N° 3069 del 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 4.- Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 5.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.



Pror-426
Departamento de
Salud municipal

- 5.- Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 6.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **PRORRÓGUESE** el "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE" PARA EL AÑO 2024, suscrito con fecha 17 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$14.356.485.-** (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo las condiciones que establezcan las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.
3. **AUTORIZASE** la transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol, en los términos señalados en la cláusula séptima del convenio que por este acto se prorroga.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.